



**Primer informe
complementario sobre los
resultados de la
Evaluación del
Desempeño 2010 del
Servicio Profesional
Electoral**

Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo
Enero, 2013

DITZ

Enero de 2012

Í n d i c e

| | |
|---|---|
| Presentación..... | 1 |
| I. Antecedentes | 2 |
| II. Aplicación de la Evaluación del Desempeño 2010..... | 4 |
| III. Resultados | 5 |
| IV. Conclusiones..... | 6 |

2012



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

Presentación

El presente informe tiene como objeto complementar el documento denominado *“Dictamen de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por el que se aprueban los resultados de la Evaluación del Desempeño 2010 del Servicio Profesional Electoral”* aprobado por la Junta Administrativa en su Quinta Sesión Ordinaria de fecha 15 de mayo de 2012 por medio del Acuerdo JA156-12.

En su numeral 14 el citado documento estableció que para el caso de los funcionarios que no cursaron o acreditaron el Programa de Formación y Desarrollo (PFyD), una vez que se contara con los resultados definitivos en dicho indicador, el Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) debería presentar un informe complementario en el que se integren sus resultados y con ello se solventaría la totalidad de la Evaluación del Desempeño 2010.

Este Primer Informe Complementario da cuenta de los pormenores de la integración de la Evaluación del Desempeño (EVD) de los cinco funcionarios que según el documento *“Resultados y acciones derivadas de la Evaluación del Desempeño 2010”*, igualmente anexo al Acuerdo JA156-12, no contaban con resultados en el PFyD, ya que si bien asistieron al curso *“Participación Ciudadana”* no presentaron el Examen Final y, por consecuencia, no lo acreditaron; dichos funcionarios tramitaron en la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto (UTAJ), un recurso de inconformidad para presentar su examen final posteriormente; en este sentido, resultó conveniente aplazar la integración de su EVD en tanto se resolvía el recurso señalado dadas las implicaciones laborales que podían resultar de este proceso para el Instituto.



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

I. Antecedentes

En términos de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Estatuto, la Evaluación del Desempeño del Servicio Profesional Electoral es el mecanismo a través del cual se refleja y valora en forma integral, el ejercicio y desarrollo del personal del servicio durante un año calendario y comprenderá los elementos siguientes:

- a) Resultados de la Evaluación del Rendimiento (EVR).
- b) Resultados del Programa de Formación y Desarrollo.
- c) Participación, en su caso, en Actividades Complementarias de formación y desarrollo.

Actualmente se encuentra vigente el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPE), mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2010 y entró en vigor el 21 del mismo mes y año; sin embargo, durante la mayor parte del año 2010 se encontró vigente el Código Electoral del Distrito Federal (Código), publicado en la Gaceta Oficial el 10 de enero de 2008, por lo que dicha norma es la base para la operación de EVD del año 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del CIPE que señala que los procedimientos administrativos que se hayan iniciado durante la vigencia del Código, deberán concluirse con dicho ordenamiento.

Del mismo modo, el 15 de abril de 2011 entró en vigor un nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el IEDF (Estatuto), el cual responde a las nuevas características estructurales y operativas previstas en el CIPE; sin embargo, para la aplicación de la EVD correspondiente al año 2010 se utiliza el anterior Estatuto, es decir, el aprobado el 7 de abril de 2008 mediante el Acuerdo ACU-023-08, tal como lo dispone el Artículo Quinto Transitorio del Estatuto vigente, el cual refiere que los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de su entrada en vigor, serán

DMZ



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

sustanciados en los términos del anterior Estatuto, por lo que los preceptos normativos que a continuación se invocan pertenecen a dichos ordenamientos.

En este orden de ideas, la EVD encuentra su fundamento jurídico en el artículo 161, fracción VI del Código, el cual establece que para el cumplimiento del objeto del SPE, el Instituto deberá evaluar periódicamente la labor de su personal y retribuirlo adecuadamente. En el Estatuto el artículo 88 señala a la otrora Junta Ejecutiva como el órgano responsable de evaluar el desempeño del SPE, a la otrora Comisión del Servicio Profesional Electoral como el órgano auxiliar del Consejo General responsable de supervisar la ejecución de la evaluación, y finalmente al Consejo General le corresponde conocer los resultados de la misma; sin embargo, tanto la Junta Ejecutiva como la Comisión del Servicio Profesional Electoral han dejado de existir; por ello, de conformidad con en el Acuerdo ACU-01-11 aprobado por el Consejo General el 14 de enero de 2011 y en términos de lo señalado en el artículo 64, fracción XX, inciso c) del CIPE, la Junta Administrativa será la instancia que conozca y apruebe los resultados de la EVD del año 2010.

En cuanto a los indicadores y ponderaciones, los artículos 89 y 93 del Estatuto establecen que la EVD se realizará anualmente y comprenderá los siguientes elementos:

- a) Resultados obtenidos en el Programa de Formación y Desarrollo, el cual tendrá un peso de 35% de la evaluación.
- b) Resultados obtenidos en la Evaluación del Rendimiento, la cual tendrá un peso de 60% de la evaluación.
- c) Participación, en su caso, en actividades complementarias de formación y capacitación, las cuales tendrán un peso de 5% de la evaluación.

Asimismo, el último precepto invocado establece que la EVD se aprobará con una calificación mínima de 7.5, en una escala de 0 a 10.

002



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

II. Aplicación de la Evaluación del Desempeño 2010

En este sentido, para obtener los resultados del PFyD, al personal del SPE se clasificó en dos supuestos, por una parte los que ingresaron en el año 2010 y que para iniciar su carrera de acuerdo con el Plan Curricular para el proceso formativo de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral, les fue impartido el curso "Ética y Servido Público".

Por otra parte, para el resto del personal del SPE se programó la impartición del curso de "*Participación Ciudadana*" que se pospuso en virtud estar condicionado a la realización de la jornada electiva de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y se incorporó al PFyD 2011 en términos del Acuerdo JA056-11 del 6 de junio de 2011.

En cuanto a los Resultados de la EVR, se obtienen de la aplicación del Programa correspondiente aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA060-11, y cuyos resultados fueron aprobados mediante Acuerdo JA020-11 de fecha 1° de febrero de 2012. En lo que respecta a la participación en actividades complementarias de formación y desarrollo, se considerarán los resultados aprobados por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA040-12 de fecha 16 de marzo de 2012.

Toda vez que los funcionarios Blanca Gloria Martínez Navarro, Ana Lilia Lara Carvajal, Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez tramitaron ante la UTAJ el Recurso de Inconformidad identificado con el número de expediente IEDF/UTAJ/RI/01/2012 y acumulados IEDF/UTAJ/RI/09/2012, IEDF-UTAJ/RI/02/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/07/2012; IEDF-UTAJ/RI/03/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/08/2012; IEDF-UTAJ/RI/04/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/10/2012; IEDF-UTAJ/RI/05/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/11/2012; IEDF-UTAJ/RI/06/2012 y acumulado IEDF-UTAJ/RI/12/2012, como se indica en el documento



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

“Resultados y acciones derivadas de la Evaluación del Desempeño 2010”, la integración de su EVD se pospuso hasta en que la UTAJ resolviera el recurso mencionado.

Toda vez que con fecha 13 de diciembre de 2012, el Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto emitió la resolución del Recurso de Inconformidad referido, en el que confirmó la validez de las notificaciones en las que se citó a los funcionarios mencionados en el numeral anterior para que presentaran las tres oportunidades del Examen Final del curso “Participación Ciudadana” realizadas mediante los oficios emitidos por la Titular del Centro.

III. Resultados

Por lo anterior expuesto, el Centro cuenta con los elementos suficientes para integrar la EVD 2010 de los cinco funcionarios referidos en los siguientes términos:

| RPE | Funcionario | EVR | | PFD | | Actividades Complementarias | EVD | |
|------|---|---------------------|-------|---------------------|-------|-----------------------------|-------|------|
| | | Calificación (0-10) | 60% | Calificación (0-35) | 35% | 5% | 100% | 0-10 |
| 142 | Blanca Gloria Martínez Navarro | 8.91 | 53.46 | 5.88 | 20.58 | 0 | 74.04 | 7.40 |
| 233 | Ana Lilia Lara Carvajal | 9.66 | 57.96 | 5.69 | 19.92 | 0.2 | 78.08 | 7.80 |
| 626 | Carlos Ignacio Pimentel Macías | 8.90 | 53.40 | 5.28 | 18.48 | 0 | 71.88 | 7.18 |
| 647 | Ruperto Juan Hernández Ayala | 8.92 | 53.52 | 5.73 | 20.06 | 0 | 73.58 | 7.35 |
| 2970 | Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez | 8.83 | 52.98 | 5.73 | 20.06 | 0 | 73.04 | 7.30 |

Estos resultados fueron notificados a los funcionarios en comento por medio del oficio número IEDF/UTCFD/0005/2013 de fecha 3 de enero de 2013.

DNZ



Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo

IV. Conclusiones

De la integración de la EVD 2010 se desprende que los funcionarios Blanca Gloria Martínez Navarro, Carlos Ignacio Pimentel Macías, Ruperto Juan Hernández Ayala y Claudio Sebastián Perseo Vázquez Juárez no obtuvieron la calificación mínima aprobatoria de 7.5, en una escala de 0 a 10 de acuerdo a lo establecido en el Estatuto.

Handwritten signature